

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: LSP 2021-00365.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 104 DEL 23 DE JUNIO DE 2021.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la admisión de la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial, por secretaría escanéese el poder que fuera conferido por el demandante, señor FABIÁN ANTONIO LEÓN ALMONACID a su abogado en el proceso de divorcio, a fin de determinar si en el mismo se le confirió igualmente la facultar de iniciar el presente trámite.

De igual forma escanéese el poder conferido por la demanda, señora LEIDE CATERIN CAMELO CÁRDENAS a su apoderado, para determinar si al mismo igualmente se le confirió la facultad de actuar en el presente trámite liquidatorio.

No se tiene en cuenta la contestación de demanda que fuera presentada por la parte demandada, por cuanto la misma resulta prematura, si se tiene en cuenta que a la fecha ni siquiera se ha admitido la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial presentada por su contraparte.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5407413d76d05a1630870fac8c16fe1c60e060d63f5f05d6840da17e7eea67f6

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Documento generado en 22/06/2021 04:14:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**